



CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO



CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO

En la sala de Cabildo del Municipio de Sayula, Jalisco, ubicada en el interior del Palacio Municipal con domicilio en calle Escobedo #52 de la Colonia Centro de esta ciudad, siendo las 09:00 horas del día 23 veintitrés enero del 2019 dos mil diecinueve, se celebra la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, convocada y presidida por el Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios

Lista de asistencia

El presidente del comité, solicito a Javier Alejandro López Avalos, en su carácter de Secretario del Comité, pase lista de asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia.

A continuación procedo a tomar lista dando fe de la presencia de los siguientes ciudadanos:

- C. Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario en su carácter de Presidente del Comité
- C. Maestro José Luis Jiménez Díaz en su carácter de Titular del Órgano de Control Interno
- C. Javier Alejandro López Avalos en su carácter de secretario del Comité de Transparencia

En razón de lo anterior, el Presidente declara la existencia de quorum legal y declara abierta la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Sayula, Jalisco y validados los acuerdos que en ella se tomaren, proponiendo el siguiente:

Orden del día

- I. Lista de asistencia y declaratoria del quorum legal, lectura y en su caso aprobación del orden del día
- II. La propuesta Acuerdo, mediante el cual se declara la inexistencia de la información siguiente:

La información referente a la cita que tuvo el Lic. Oscar Daniel Carrión Calvario el 19 de septiembre del 2018, la siguiente información:

- *"¿Quién concreto la cita? ¿Cuánto Tiempo duro la cita? ¿Cuándo se llevo a cabo dicha cita?, Copia del proyecto de gestión para Sayula, y la región lagunas entregado por el sujeto obligado a AMLO, sobre que temas hablarón, copia de la conversación, que contenia la despensa que el sujeto obligado regalo a AMLO, ¿Quién organizo el contenido de dicha despensa?, En la despensa se puede ver que contenia cajetas ¿Qué marca eran esas cajetas?, ¿Se tomaron en cuenta a otros cajeteros de Sayula para la despensa?, ¿Por qué no se tomaron en cuenta a otros empresarios de Sayula, para la elaboración de la despensa?, ¿Cuánto dinero pago cajetas lugo o cualquier otro cajetero para tener la exclusividad en el contenido de la despensa?, ¿A quien se le pago?, ¿Cuál es/fue el resultado de dicha entrega?" (Sic)*

- III. Clausura de la sesión

Sometido que fue el orden del día a la consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes

Asuntos y Acuerdos

1.- Existe el quorum legal para el desarrollo de la Sesión de Comité de Transparencia, en términos del artículo 9 noveno de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 29 párrafos 1,2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos, el presidente del comité solicita la omisión de la lectura del orden del día que previamente fue circulado a los miembros del comité, y en votación económica se aprueba omitir la lectura del orden del día, a continuación el Presidente del Comité, solicita en votación nominal aprobar el orden del día:

- C. Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario
Presidente del Comité: *a favor*
- Maestro José Luis Jiménez Díaz
Titular del Órgano de Control Interno: *a favor*
- C. Javier Alejandro López Avalos
Secretario del Comité de Transparencia: *a favor*

Acuerdo dado por Unanimidad, se aprueba el orden del día

2.- El comité de Transparencia en pleno, luego del análisis y la discusión correspondiente, y de realizar un ejercicio de búsqueda y gestión de información con los departamentos, aprueba declarar como INEXISTENTE la información que solicitan que versa sobre lo siguiente:

La información referente a la cita que tuvo el Lic. Oscar Daniel Carrión Calvario el 19 de septiembre del 2018, la siguiente información:

- *“¿Quién concreto la cita? ¿Cuánto Tiempo duro la cita? ¿Cuándo se llevo a cabo dicha cita?, Copia del proyecto de gestión para Sayula, y la región lagunas entregado por el sujeto obligado a AMLO, sobre que temas hablarán, copia de la conversación, que contenia la despensa que el sujeto obligado regalo a AMLO, ¿Quién organizo el contenido de dicha despensa?, En la despensa se puede ver que contenia cajetas ¿Qué marca eran esas cajetas?, ¿Se tomaron en cuenta a otros cajeteros de Sayula para la despensa?, ¿Por qué no se tomaron en cuenta a otros empresarios de Sayula, para la elaboración de la despensa?, ¿Cuánto dinero pago cajetas lugo o cualquier otro cajetero para tener la exclusividad en el contenido de la despensa?, ¿A quien se le pago?, ¿Cuál es/fue el resultado de dicha entrega?” (Sic)*

CONSIDERANDO

A. Que la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6°, apartado A, Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, establece los principios y bases para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública que deberá observar, la Federación, los Estados y Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias.

B. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Transparencia y acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fidecomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, vigente a partir del 05 de mayo del año 2015 dos mil quince.

C. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, reconoce en sus artículos 4°, párrafo tercero, 9° y 15, fracciones IX y X, párrafo segundo, la garantía del derecho del derecho a la información pública y la protección de datos personales por el Estado, los fundamentos del derecho a la información pública, así como la obligación de las autoridades estatales y municipales de promover y garantizar la transparencia y el derecho a la información pública, en el ámbito de su competencia, y proporcionar la información pública en su posesión, rendir cuentas de sus funciones y permitir el ejercicio del derecho a la información en los términos de la ley.

D. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es de orden e interés público, reglamentaria de los artículos 6° y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo relativo a los datos personales en posesión de entes públicos, así como el artículo 4° párrafo tercero, 9° y 15, fracción XI, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y tiene como objeto transparentar el ejercicio de la función pública, la rendición de cuentas, así como el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés Público; garantizar y hacer efectivo el derecho a toda persona a solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública; clasificar la información pública en posesión de los sujetos obligados y mejorar la organización de archivos; y proteger los datos personales en posesión de los sujetos obligados, como información confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; entre otras.

E. Que tanto la ley de transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen en sus artículos 24 y 23, respectivamente, el catálogo de sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco.

F. Que tanto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen en sus artículos 27, 28 y 30, así como 436 y 44, respectivamente, la naturaleza, integración y atribuciones del Comité de Transparencia.

G. El comité de Transparencia tiene por objeto establecer directrices en materia de clasificación de información pública del sujeto obligado, de conformidad a lo establecido en el Título Tercero, Capítulo II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y lo establecido en



CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO



el Título Primero, Capítulo II, Sección Segunda, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

H. El comité de transparencia, actuara en todo momento de conformidad a las facultades conferidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, aplicando los Lineamientos Nacionales y Estatales que el cumplimiento de sus atribuciones y funcionamiento emitan los órganos garantes respectivos.

I. El Comité de Transparencia tiene atribuciones y deberá instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de solicitudes en materia de accesos a la información; confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en teoría de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado; ordenar, en su caso, a las áreas competentes, que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones, lo anterior de conformidad con su normativa interna; establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; promover la capacitación y actualización de los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado; recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que este expida, os datos necesarios para la elaboración del informe anual; solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia; revisar que los datos de la información confidencial, cuando se lo permita la ley; registrar y controlar la transmisión terceros, de información reservada o confidencial en su poder; establecer un índice de la información clasificada como confidencial o reservada; así como aquellas que se establezcan en las disposiciones legales y reglamentos aplicables.

J. De conformidad a lo que establece el artículo 30 fracción II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Comité de Transparencia **ACUERDA DECLARAR LA INEXISTENCIA DE:**

La información referente a la cita que tuvo el Lic. Oscar Daniel Carrión Calvario el 19 de septiembre del 2018, la siguiente información:

- *“¿Quién concreto la cita? ¿Cuánto Tiempo duro la cita? ¿Cuándo se llevo a cabo dicha cita?, Copia del proyecto de gestión para Sayula, y la región lagunas entregado por el sujeto obligado a AMLO, sobre que temas hablarón, copia de la conversación, que contenia la despensa que el sujeto obligado regalo a AMLO, ¿Quién organizo el contenido de dicha despensa?, En la despensa se puede ver que contenia cajetas ¿Qué marca eran esas cajetas?, ¿Se tomaron en cuenta a otros cajeteros de Sayula para la despensa?, ¿Por qué no se tomaron en cuenta a otros empresarios de Sayula, para la elaboración de la despensa?, ¿Cuánto dinero pago cajetas lugo o cualquier otro cajetero para tener la exclusividad en el contenido de la despensa?, ¿A quien se le pago?, ¿Cuál es/fue el resultado de dicha entrega?” (Sic)*

CUMPLASE.- ACUERDOO DADO POR UNANIMIDAD.

No habiendo más asuntos que tratar, y tomando la palabra el Presidente del Comité, se declara clausurada la cuarta sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Sayula, Jalisco, cuando son las 09 nueve horas con 18 dieciocho minutos del día 23 veintitrés de Enero del 2019 Ordenando al Secretario del Comité que recabe las firmas correspondientes.



C. Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario
Presidente del Comité

C. Maestro José Luis Jiménez Díaz
Titular del Órgano de Control Interno.



C. Javier Alejandro López Avalos
Secretario del Comité de Transparencia



SAYULA
AYUNTAMIENTO 2018-2021
CONTRALORÍA
MUNICIPAL